



Resolución Ministerial

Lima,19 de.....JULIO..... del.2021

Vistos, el Expediente N° 21-080894-001, que contiene el Memorando N° 1775-2021-DG-CENARES/MINSA emitido por la Dirección General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; el Oficio N° 000395-2021-PERÚ COMPRAS-PERÚ COMPRAS y el Informe N° 000109-2021-PERU COMPRAS-DES emitidos por la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS; y, la Nota Informativa N° 656-2021-OGAJ/MINSA emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de la salud de interés público, por lo que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1161, y modificatorias, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Ministerio de Salud se constituye como la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establece la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y tiene a su cargo la función rectora a nivel nacional, la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad rectora en el sector. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación de la salud de la población;

Que, los literales b) y f) del artículo 5 de la precitada Ley de Organización y Funciones, modificados por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1504, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, entre otros: formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como regular y fiscalizar los recursos, bienes y servicios del sector salud en el ámbito nacional;

Que, el artículo 121 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Salud, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias, establece que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos de Salud es



O. UCARTE



B. OSTOS



R. ESPINO



L. CUEVA



Secretaría General

el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, competente en materia de homologación, programación de necesidades, programación y desarrollo del abastecimiento, almacenamiento y distribución de los recursos estratégicos en Salud;

Que, el literal c) del artículo 122 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos de Salud tiene, entre otras funciones, la de realizar el proceso de homologación de recursos estratégicos en salud, mediante la uniformización de los requerimientos, cuando sea necesario y de acuerdo a la normativa de la materia;



Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que los Ministerios están facultados para uniformizar los requerimientos en el ámbito de sus competencias, a través de un proceso de homologación; debiendo elaborar y actualizar su Plan de Homologación de Requerimientos, conforme a las disposiciones establecidas por la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS. Una vez aprobadas, las Fichas de Homologación deben ser utilizadas por las Entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley, inclusive para aquellas contrataciones que no se encuentran bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación;



Que, los numerales 30.1 y 30.2 del artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que mediante la homologación los Ministerios establecen las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas por PERÚ COMPRAS. El uso de la ficha de homologación es obligatorio a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", siempre que no se haya convocado el procedimiento de selección correspondiente;



Que, de conformidad con el numeral 31.1 del artículo 31 del precitado Reglamento, la aprobación de la ficha de homologación se efectúa mediante resolución del Titular de la Entidad que realiza la homologación, conforme al procedimiento y plazos que establezca PERÚ COMPRAS, siendo la referida facultad del Titular indelegable; asimismo, dichos actos cuentan con la opinión favorable de PERÚ COMPRAS y se publican en el Diario Oficial "El Peruano";



Que, asimismo, el numeral 31.2 del citado artículo, señala que el proyecto de Ficha de Homologación se prepublica en el portal institucional de la Entidad que realiza la homologación, de PERÚ COMPRAS y en el SEACE a fin de recibir comentarios, recomendaciones y observaciones sobre su contenido, por un periodo mínimo de diez (10) días hábiles, contando la Entidad con un plazo de diez (10) días hábiles para evaluar y, de ser el caso, modificar el proyecto de ficha de homologación;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 069-2020-PERÚ COMPRAS de fecha 14 de julio de 2020, se aprueba la Directiva N° 006-2020-PERÚ COMPRAS "Proceso de Homologación de Requerimientos", con el objeto de establecer las disposiciones generales y específicas que regulen el proceso de Homologación de requerimientos, que realizan los ministerios en el ámbito de sus competencias, priorizando aquellos que sean de contratación recurrente, de uso masivo y/o aquellos identificados como estratégicos;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 8.10 y 8.13 de la Directiva N° 006-2020-PERÚ COMPRAS, una vez finalizadas las actividades de prepublicación del proyecto de Ficha de Homologación y evaluación de comentarios,



Resolución Ministerial

Lima, ...19... de.....JULIO..... del.2021.

recomendaciones y observaciones, la Entidad solicitará a PERÚ COMPRAS emitir opinión respecto de la viabilidad del proyecto de Ficha de Homologación, presentando su Expediente de Solicitud de Opinión; y contando con la opinión favorable de PERÚ COMPRAS, la Ficha de Homologación será aprobada mediante resolución del Titular de la Entidad solicitante, la cual deberá publicarse en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, respecto al procedimiento correspondiente para la aprobación del proyecto de Ficha de Homologación, el numeral 8.13 de la Directiva N° 006-2020-PERÚ COMPRAS establece que el Ministerio inicia el procedimiento que corresponda para su aprobación, la cual deberá realizarse en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contados desde el día siguiente de recibida la notificación de la opinión favorable por parte de PERÚ COMPRAS;

Que, asimismo, el sub numeral 8.13.2 del numeral 8.13 de la Directiva N° 006-2020-PERÚ COMPRAS establece que el Ministerio, deberá remitir a PERÚ COMPRAS, el mismo día de publicada en el Diario Oficial El Peruano, la Resolución y la Ficha de Homologación aprobada, a efectos de gestionar su incorporación en la Relación de Fichas de Homologación vigentes publicada en el portal de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS;

Que, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES, en el marco de sus funciones, elaboró los proyectos de Fichas de Homologación de "Lentes intraoculares dioptrías +1 hasta +30 cámara posterior no plegable 3 piezas";

Que, mediante Informe N° 000109-2021-PERÚ COMPRAS-DES, la Dirección de Estandarización y Sistematización de PERÚ COMPRAS emite opinión favorable sobre cuarenta y dos (42) proyectos de Ficha de Homologación de "Lentes intraoculares dioptrías +1 hasta +30 cámara posterior no plegable 3 piezas", al cumplir con los lineamientos y requisitos establecidos para su formulación;

Con el visado de la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,



O. UCARTE



B. OSTOS



R. ESPINOZA



L. CUEVA



De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar cuarenta y dos (42) Fichas de Homologación de "Lentes intraoculares dioptrías +1 hasta +30 cámara posterior no plegable 3 piezas", cuyas características se encuentran en los Anexos correspondientes a las mencionadas Fichas de Homologación, que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial, conforme al siguiente detalle:

N°	CODIGO CUBSO	DENOMINACION DEL BIEN
1	4229552400380452	Lente intraocular dioptría +5 cámara posterior no plegable 3 piezas
2	4229552400382835	Lente intraocular dioptría +6 cámara posterior no plegable 3 piezas
3	4229552400380453	Lente intraocular dioptría +7 cámara posterior no plegable 3 piezas
4	4229552400179578	Lente intraocular dioptría +8 cámara posterior no plegable 3 piezas
5	4229552400382838	Lente intraocular dioptría +9 cámara posterior no plegable 3 piezas
6	4229552400380455	Lente intraocular dioptría +10 cámara posterior no plegable 3 piezas
7	4229552400179532	Lente intraocular dioptría +10,5 cámara posterior no plegable 3 piezas
8	4229552400380450	Lente intraocular dioptría +11 cámara posterior no plegable 3 piezas
9	4229552400380503	Lente intraocular dioptría +11,5 cámara posterior no plegable 3 piezas
10	4229552400380456	Lente intraocular dioptría +12 cámara posterior no plegable 3 piezas
11	4229552400380457	Lente intraocular dioptría +12,5 cámara posterior no plegable 3 piezas
12	4229552400380458	Lente intraocular dioptría +13 cámara posterior no plegable 3 piezas
13	4229552400380459	Lente intraocular dioptría +13,5 cámara posterior no plegable 3 piezas
14	4229552400380460	Lente intraocular dioptría +14 cámara posterior no plegable 3 piezas
15	4229552400380461	Lente intraocular dioptría +14,5 cámara posterior no plegable 3 piezas
16	4229552400380462	Lente intraocular dioptría +15 cámara posterior no plegable 3 piezas
17	4229552400380463	Lente intraocular dioptría +15,5 cámara posterior no plegable 3 piezas
18	4229552400179576	Lente intraocular dioptría +16 cámara posterior no plegable 3 piezas
19	4229552400380464	Lente intraocular dioptría +16,5 cámara posterior no plegable 3 piezas



B. OSTOS



R. ESPINO



L. CUEVA



O. UCARTE



Resolución Ministerial

Lima, ...19... de... JULIO..... del.2021..

		plegable 3 piezas
20	4229552400380465	Lente intraocular dioptría +17 cámara posterior no plegable 3 piezas
21	4229552400179441	Lente intraocular dioptría +17,5 cámara posterior no plegable 3 piezas
22	4229552400380466	Lente intraocular dioptría +18 cámara posterior no plegable 3 piezas
23	4229552400380467	Lente intraocular dioptría +18,5 cámara posterior no plegable 3 piezas
24	4229552400380468	Lente intraocular dioptría +19 cámara posterior no plegable 3 piezas
25	4229552400380469	Lente intraocular dioptría +19,5 cámara posterior no plegable 3 piezas
26	4229552400380470	Lente intraocular dioptría +20 cámara posterior no plegable 3 piezas
27	4229552400380471	Lente intraocular dioptría +20,5 cámara posterior no plegable 3 piezas
28	4229552400380472	Lente intraocular dioptría +21 cámara posterior no plegable 3 piezas
29	4229552400380473	Lente intraocular dioptría +21,5 cámara posterior no plegable 3 piezas
30	4229552400380474	Lente intraocular dioptría +22 cámara posterior no plegable 3 piezas
31	4229552400380475	Lente intraocular dioptría +22,5 cámara posterior no plegable 3 piezas
32	4229552400380476	Lente intraocular dioptría +23 cámara posterior no plegable 3 piezas
33	4229552400380491	Lente intraocular dioptría +23,5 cámara posterior no plegable 3 piezas
34	4229552400380477	Lente intraocular dioptría +24 cámara posterior no plegable 3 piezas
35	4229552400380478	Lente intraocular dioptría +24,5 cámara posterior no plegable 3 piezas
36	4229552400380479	Lente intraocular dioptría +25 cámara posterior no plegable 3 piezas





37	4229552400380480	Lente intraocular dioptría +25,5 cámara posterior no plegable 3 piezas
38	4229552400380481	Lente intraocular dioptría +26 cámara posterior no plegable 3 piezas
39	4229552400380484	Lente intraocular dioptría +27 cámara posterior no plegable 3 piezas
40	4229552400380486	Lente intraocular dioptría +28 cámara posterior no plegable 3 piezas
41	4229552400380488	Lente intraocular dioptría +29 cámara posterior no plegable 3 piezas
42	4229552400380490	Lente intraocular dioptría +30 cámara posterior no plegable 3 piezas

Artículo 2.- Disponer que la Secretaría General remita a la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, el mismo día de publicación de la presente Resolución Ministerial, las Fichas de Homologación aprobadas mediante el artículo 1, a efectos de gestionar su incorporación en la Relación de Fichas de Homologación publicada en el portal de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



ÓSCAR RAÚL UGARTE UBILLÚZ
Ministro de Salud

